

LA AUTONOMIA

DIARIO REPUBLICANO DEMOCRATICO FEDERALISTA.

FERRO-CARRILES.

SERVICIO DE TRENS QUE REGIRA DESDE EL 1^o DE NOVIEMBRE DE 1883 A 15 DE MARZO DE 1884.
De Palma a Manacor y La Puebla 3'15 (mixto) 8'10 m. y 2'45 t.
De Manacor a Palma y La Puebla a las 3'15 (mixto) 8'10 m. y 3'15 t.
De La Puebla a Palma y Manacor a las 4 (mixto) 8'30 m. y 3'25 t.
Trenes periódicos.—Días de mercado en Inca: De Inca a Palma a las 2 t.—Los sábados de Palma a la Puebla a las 4'15 t.—Los Domingos de la Puebla a Palma a las 5 t.

AÑO I.

OFICIAL.

La Gaceta correspondiente al 6 de Noviembre contiene las siguientes disposiciones:

Estado.—Decreto admitiendo la dimisión a D. Manuel Falco del cargo de embajador de España cerca del presidente de la República francesa. Gracia y Justicia.—Orden nombrando registrador de la propiedad de Huelva a D. Sabino Rueda.

EDITORIAL.

EL GOBIERNO Y EL NUNCIO.

A raíz de la modificación ministerial de Enero último, todos los periódicos tuvieron ocasión de hacer notar la incansable actividad de que dió muestras el representante de la Santa Sede en Madrid, moviéndose y agitándose constantemente, celebrando conferencias con un ministro, confirmando á los hijos de otro y no dándose punto de reposo hasta que pudo hacerlo, en la seguridad de que el gobierno no abordaría ninguno de los problemas que se refieren á las relaciones de la Iglesia y del Estado.

Ha vuelto á surgir una crisis: el nuevo ministerio ha subido al poder con compromisos muy terminantes y muy concretos sobre la cuestión del matrimonio, y apenas los consejeros responsables han tomado posesión de sus puestos, se han visto acometidos por el Nuncio de Su Santidad, alarmado por la creencia de que ahora pueda realizar lo que hace tiempo debió haberse hecho.

Ignoramos si tiene ó no razon el Nuncio para sentirse mas alarmado aún que cuando la crisis de Febrero porque no sabemos si el Sr. Linares Rivas y el marqués de Sardoal se atreverán á lo que no se atrevieron los Sres. Romero Giron y Gamazo. Pero dejando aparte esto, debemos señalar el hecho de esas conferencias y de todos esos cabildos para protestar contra la ingerencia de la Iglesia en lo que atañe pura y exclusivamente al Estado.

Es preciso que de una vez salga el orden civil de la subordinación y de la dependencia en que lo tiene el orden religioso, y que se comprenda que el Estado tiene su esfera de acción perfectamente marcada, y dentro de la cual no cabe tolerar que se entrometa la Iglesia.

La tendencia del espíritu moderno no consiente esa confusión que redundaba siempre en beneficio del clero.

MODAS.

Paris y Octubre 1883.

Los guantes de seda y de hilo se han abandonado para volver á llevar los de Sajonia, Suecia y Bohemia. Como el año pasado, se lleva muy poco el guante de brillo; en cuanto á colores, los matices del amarillo más ó menos claros están de moda todavía. Se llevarán todo el invierno guantes sujetos al brazo con tres hasta doce botones; esto depende del largo de la manga, siendo de rigor que esta es una con el guante.

Los cabellos, torcidos ó no, continúan formando un 8 en lo alto de la cabeza sujeto con horquillas de búfalo; las mas elegantes las llevan de oro ó de plata. El flequillo claro y rizado y los cabellos cortos de detrás se rizan en caracolillos.

Las personas de cierta edad llevan el mismo peinado, pero con bandos ondulados. Las mas formales llevan la raya en medio; y las que siguen la moda, á un lado.

En esta estación se reemplaza el zapato bajo por la bota. La caperuza se llevará menos; en cambio, el charol negro se usará para diario y el de color para vestir.

Es probable que este invierno se lleven tanto zapatitos como botas de las recepciones. La punta es mas pronunciada que nunca y el tacón bajo ha sido adoptado por todas las mujeres elegantes. El tacón inglés muy ancho debe ser para el calzado de la calle, y el ta-

co de cuero de la noche.

PRECIO DE SUSCRIPCION.

125 pesetas al mes.

ADMINISTRACION Y REDACCION.

CENTRO DEMOCRATICO FEDERAL, — PALACIO 25.

PALMA MÁRTES 13 DE NOVIEMBRE DE 1883.

ro, que ha venido influyendo en la enseñanza, no solo en la primaria sino en la superior ó universitaria, coartando los derechos todos del poder civil, y haciendo de este una especie de dependiente suyo, cuya única misión era sancionar con la fuerza bruta la intransigencia religiosa más ó menos hipócrita.

Secularizar la vida es el empeño del Estado moderno, y vanos han de ser todos los esfuerzos del clero para sostener un poder que se escapa de sus manos.

El hombre ha de ser ante todo y sobre todo ciudadano dentro del Estado, y ha de cumplir con todos los deberes que tal condición le impone. El Estado no puede renunciar á estas prerrogativas.

Que luego, si allá en el fondo de su conciencia siente el hombre el fuego de la fe religiosa, una vez cumplidos sus deberes de ciudadano, nadie debe impedirle que cumpla los que él mismo se imponga como creyente.

Pero que no retrocedan los nuevos ministros: que cumplan sus compromisos sin importarles el juicio del Nuncio ni el disgusto del Vaticano; no son ministros de Leon XIII sino de la nación española, y éstos les impone el deber de librarse de la influencia clerical que durante tantos siglos ha venido pesando sobre ella e impidiéndola todo progreso.

(De *La Prensa Moderna*.)

RECORTES.

Con motivo de haber pedido un representante de los Estados Unidos autorización á su gobierno para aceptar una condecoración siamesa, un periódico de Nueva-York, «El Sem», se declara contrario á toda clase de condecoraciones, y propone que se cree una titulada «del Sentido común».

Si en España existiera esta orden y fuera condición precisa para ser ministro el poseerla, no habríamos pasado por el sarampión fusionista.

Ni por la viruela conservadora.

Si existiera esa orden habría menos caballeros de ella que de la Jarretiera, que es la condecoración que menos se dispensa en Europa.

Por de pronto, no se podría conceder á su inventor.

Un alemán ha puesto al pie de un cuadro en que ridiculiza á los franceses, este cultísimo letrero:

«Un cuadro que muestra a Luis XV, de dos centímetros y medio, para casa y para vestir.

Es de absoluta necesidad que el color del calzado sea igual al del vestido, en circunstancias en que es preciso hacer un poco de *toilette*.

Tenemos grandes motivos para creer que los grandes cuellos-felerina, bordados ó de encaje, tienen á desaparecer; en cambio, las pecheras-polochinela los lazos *abate galante* y sobre todo las camisolas parecen gozar de gran favor.

Las matinees y ropas interiores, son de un lujo alarmante; es un conjunto de encajes, cintas, pregados y bullones; á pesar de esto hay muchas personas que preferen la buena tela y el bordado al pasado solamente.

Chaqueta de paño y terciopelo. La espalda es corta y de un solo pedazo, frunciéndose en el talle. La alforja se redondea á partir de la cintura y deja ver un largo chaleco de terciopelo. Una pelerina de lo mismo cubre los hombros.

Salida de baile de brocado y pieles blancas. La manga forma punta y se sujetó por detrás con cuatro tablas y golpes de pasamanería.

Capa de peluche ajustada por detrás, por delante lleva un adorno de faja bordada con dos hiladas de botones que se extiende en forma de pechera. El cuello y la extremidad de las mangas de faja.

Capa de raso. La forma es muy pequeña, formando una hilera de bulloncitos y el ala bullonada también.

Las bridas de terciopelo se fijan por la parte de detrás que no tiene bavoret con un broche con dos bolas. Un pájaro con la cabeza levantada entre las dos alas adornan el delantero.

Capota de terciopelo con fleco de felpilla. El fondo es de terciopelo y el ala y el bavoret están guarnecidos de fleco de felpilla con borlas y colgantes. Bridas de terciopelo anudadas en la barba, fijas á cada lado por una rica hebilla. Un penacho de plumas marabú se coloca por delante.

Capa de limonisa á cuadros, guarnecida de pieles.

Se ajusta por delante y por detrás con fruncidos en el talle. La parte de detrás forma tablas en la falda hasta las caderas, acabando con una ruche de la misma tela.

Una pelerina redonda entre los hombros. Piel en el cuello, mangas y bolsillos.

Sombrero de fieltro gris. Tres cintas de terciopelo estrechas, color verde botella, se colocan alrededor de la cabeza, que es alta, á igual distancia unas de otras.

El ala lisa tiene colocado al borde un terciopelo igual.

Una gran escarapela entrelazada de cinta de raso del mismo color por delante.

Capota de bebé. Fondo de terciopelo azul celeste:

ala guarnecida por delante con bullones de raso y un lazo de cintas de muchas hojas sujetos con un bonito paseador.

Traje para bebé, de franela blanca, guarnecido por delante con tres tablas, cada una de ellas con una hilera de botones.

El cuello lo forman tres tiras bordadas.

La falda está tambien adornada con tres tiras bordadas terminando con un pequeño volante tableado.

Para muchacho traje de limusina fuerte rayada.

El corte es recto y ligeramente cimbrado por detrás.

Una pelerina con cuello abierto y vuelto para abajo sobre los hombros. Sombrero bolero fieltro negro.—OPELIA.

VAPORES CORREOS.

SALIDAS.—Dom. 8 m. Ibiza y Alicante.—Lunes 4 t. Mahón.—Martes 7 t. Barcelona.—Miércoles 245 t. Mahón por Alaudia.—Jueves 5 t. Valencia.—Sábado 2 t. Barcelona por Alaudia.

ENTRADAS.—Lunes 7 mañana Valencia.—9 mañana Mahón por Alaudia.—Miércoles 3 tarde Ibiza y Alicante.—Jueves 9 m. Mahón.—12 mañana Barcelona por Alaudia.—Sábado 7 m. Barcelona.

NUM. 111

SECCION MISTICA.

CARTA

DEL REY CATÓLICO AL CONDE DE RIBAGORZA
PRIMER VIREY DE NÁPOLES DESPUES
DEL GRAN CAPITAN.

(Archivo de Simancas, Inquisicion: Libro 47 antiguo de varios para la recopilacion.)

El original está en el Archivo de Nápoles (1).

Ylustre y Reberendo Conde y Castellan de Amposta nuestro muy caro sobrino, Virey y lugarteniente General: vimos vuestras letras de seis del presente y la carta clara y la cifra que vos remitiades, en que decís que nos escribiades largamente el caso del breve que el cursor del Papa presentó á vos y á los del nuestro Consejo que con vos residen, debiera quedar por olvidada, porque no vino acá, pero por lo que nos escribió Micer Lonch entendimos todo el dicho caso, y también lo que pasó sobre lo de la cava, de todo lo cual habemos recibido grande alteracion enojo y sentimiento, y estamos muy maravillados y mal contentos de vos, viendo de cuanta importancia y perjuicio nuestro y de nuestras preheminencias y dignidad Real era el auto que hizo el cursor apostólico, mayormente siendo auto de hecho y contra derecho y no visto facer en nuestra memoria á ningun Rey, ni Visorey de mi Reyno, y porque vos no fecisteis tambien de hecho mandando ahorrar el cursor quo vos lo presentó. Que claro está que no solamente en ese Reyno, más si el Papa sabe que en España y Francia le han de consentir facer semejante auto, que si lo fará por acreditar su juridicion: más los buenos vireyes atájanlo y remedianlo de la manera que el dicho y con un castigo que fagan en semejante caso nunca más se osan facer otros, como antiguamente en algunos casos se vió por experiencia, pero habiendo precedido las descomuniones, que se dejaron presentar á el Comisario apostólico en lo de la cava, claro estaba que viendo lo uno se atrevería á lo otro.

Nos escribimos en este caso á Gerónimo de Vich nuestro embajador en Córte de Roma lo que vereis por las copias que van con la presente, y estamos muy determinados, si Su Santidad no revoca luego el breve y los autos en virtud del fechos, de le quitar la obediencia de todos los Reynos de la Corona de Castilla y Aragón, y de hacer otras provisiones convenientes á caso tan grave y de tanta importancia.

Lo que ahí habeis de facer sobre ello es, qué si quando esta recibieredes no habeis enviado á Roma los Embajadores que en la carta de Micer Lonch y en las de los otros dicen que queriades enviar, que no los envieis en ninguna manera, porque seria enflaquecer y dañar mucho el negocio, y si los habeis enviado, que luego á la hora los escribais que se vuelvan sin fablar al Papa ni á nadie en la negociacion, y si por ventura hubieren comenzado á fablar, vuelvan á ese Reyno sin fablar mas y sin despedirse ni decir nada, y vos faced estima mas y diligencia por facer prender al cursor que vos presentó

(1) Esta célebre carta, que insertó ya el señor Villalobos en el Semanario Eruditio, la acaba de publicar tambien muy recientemente el señor don Aureliano Fernandez Guerra en su Colección de las Obras de Quevedo, que forma el volumen XXIII, de la Biblioteca de Autores Españoles. Para fijar el texto manifiesta haber tenido á la vista ocho ejemplares de la Biblioteca Nacional, y además otro de don Agustín Duron, y otro que perteneció á don José de Carvajal y Lancaster, ministro que fué de Fernando VI.—El que da Lafuente es copia exacta de la que existe en el Archivo de Simancas, y de que sin duda no tenía noticia el laborioso e inteligente investigador Fernandez Guerra.

Dámosla nosotros á la estampa para que se vea que LA AUTONOMIA al no hacer ningun caso de las alaracas del obispo católico y los curas de la misma grey, sigue las sanas doctrinas patrocinadas por el gran rey Fernando V que mereció el dictado de El Católico por anfonomasia.

No solo al rey católico le importa un bledo hacerse digno de censuras, mōniciones y escomuniones, sino es él quien amenaza al papa con separar sus reinos de la obediencia espiritual al pontifice romano.

Y aun va mas allá el rey católico, previene al virey de Nápoles que haga retractar y desdecir al papa en la persona de su embajador ó nuncio y conseguido esto le ahorrará.

Por su puesto que el Papa diría aquí me las den todas, que anocando á su embajador y represente no peligraba su salud ni su dinero, pero calcule el señor obispo y sus fieles feligreses si esa era la conducta observada por el rey católico, cual sería la de un periódico impio si tuviera el poder de Fernando V.

Esto nos recuerda las distintas veces que España se ha visto separada de la Iglesia católica, ya negando su obediencia al sucesor de san Pedro, ya poniéndose de parte de algún antipapa, ya viéndose escomulgada en la cabeza de sus reyes, ya estando entredicha.

Carlos V, primero de España asaltó á Roma, puso preso al Papa, y para mayor escarnio hizo celebrar rogativas más solemnes que las que tendrán lugar en San Jaime para que el cielo librara á su vicario.

Pero de todas estas cosas nos iremos ocupando para ilustrar al Ilmo. y Exmo. Sr. Obispo católico de Palma, á los curas, al secretario, su servidor, y á los fieles de la diócesis.

el dicho Breve si estuviese en ese Reyno, y si le pudierais haber, faced que renuncie y se aparte con auto de la presentación que hizo del dicho breve, y mandadle luego ahorrar. Y si no le pudiereis haber, fareis prender á los que estuvieren ahí, faciendo nuestra justicia sobre este negocio por los de Asculi, y tenedlos á muy buen recaudo en alguna liga en Castilnovo, de manera que no sepan donde están, y facerles renunciar y desistir á cualesquier autos que sobre ello hayan hecho, y proceded á punición y castigo de los culpados de Asculi que entraron con banderas y mano armada en ese nuestro Reyno por todo rigor de justicia, sin alforjar ni soltarlos cosa de la pena que por justicia merecieren.

Y digan y fagan en Roma lo que quisieren, ellos al Papa y vos á la capa.

Y esto vos mando que fagan y pongais en obra sin otra dilacion ni consulta, porque cumple mucho é importa.

Cuando á el negocio de la cava, ya os habemos escrito que no embargante cualquiera cosa que ficiere ó dijese la Serenisima Reyna nuestra hermana, si ella no facia luego justicia á los frailes del monasterio de la dicha cava, la favoreciedes vos en nuestro nombre, y sin que vos lo mandaramos ficiestes gran hierro en no los facer ahorrar.

Y porque el duque de Fernandina y sus hijos y consejeros no pongan á la dicha nuestra hermana en que faga cosas con que estorbe lo ejecucion de nuestra justicia y lo que cumple á nuestro servicio, por eso no lo habiades de dejar facer.

Por ende vos mandamos, pues la dicha Serenisima Reyna nuestra hermana no quiere facer justicia en el dicho negocio, que vos proveais luego sobre ello todo lo que fuere justicia, castigando á los que tuvieran culpas y desagraviando á los que estuvieren agraviados.

Y si haciendo esto, la Serenisima Reyna nuestra hermana viniere á la vicaría en persona, como decís que vos han dicho que lo faria, á sacar los presos que por la dicha razon mandaredes prender, en tal caso vos mandamos muy estrechamente pena de la fidelidad que nos debeis á de nuestra ira ó indignación, que prendais al duque de Fernandina y á todos los consejeros de la Serenisima Reyna nuestra hermana, y los pongais en Castilnovo en la fosa del millo, adende estén á muy buen recaudo y que por cosa del mundo no los solteis sin nuestro especial mandato.

Y si la dicha Serenisima Reyna nuestra hermana quisiese ir al dicho Castilnovo para libración dellos, con la presente mandamos á vos y á nuestro alcalde del dicho castillo que no la dejéis entrar en él aunque haga todos los estremos del mundo, porque fija ni hermana no habemos de consentir que estorbe la ejecución de nuestra justicia, y los que en tal le pusieron no han de pasar sin castigo: y cuanto á lo que cerca desto hizo el comisario del Papa, si estuviese ahí, prendedle y tenedle donde no sepan díl, y secretamente facedle renunciar y desistir á los auctos que ha hecho sobre las dichas escomuniones y despues ahorrarle.

Pero si fuere posible precedan á esto las provisiones de justicia que habeis de facer en el dicho negocio de los de la cava, en castigo de los culpados y desagravio de los agraviados, como habemos dicho; porque fué caso feo y de mal ejemplo y digno de castigo. Pues vedes que nuestra intencion y determinacion en estas cosas, es que aqui adelante por cosa del mundo no sufrais que nuestras preheminencias Reales sean usurpadas por nadie; porque si el supremo dominio nuestro no defendeis, no hay que defender, y la defension de derecho natural es permitida á todos, y más pertenece á los Reyes, porque demas de cumplir á la conservacion de su dignidad y estado Real, cumple mucho para que tengan sus reinos en paz y justicia y de buena gobernación.

Otrosi, luego en llegando este correo proveereis en poner buenas personas, fieles y de recaudo en los pasos de la entrada de ese reyno, que tengan especial cargo de poner mucho recaudo en la guarda de los dichos pasos, para que si algun comisario ó cursor, ó otra persona vineise á ese reyno con bulas ó breves ó otros cualesquier escritos apostólicos de agravacion ó entredicho, ó de otra cualquier cosa que toque á el dicho negocio directa ó indirectamente, prenda á las personas que las trujeeren y tomen las dichas bulas breves y escritos, y vos los traigan, de manera que no se constiente que las presenten ni publiquen, ni fagan ninguno otro aucto acerca deste negocio. Dada en la ciudad de Burgos á 22 de mayo de 1508.—Yo el Rey.—Almazán, secretario.

LOCAL.

CUESTION CANDENTE.

En una nacion en que existe la Libertad de Cultos, ha de ser permitido expresar á todos los ciudadanos sus opiniones religiosas, en la forma que juzguen mas conveniente, atacando los dogmas del catolicismo ó de otra secta, demostrando la falsedad de su fundamento, como sucede con la revelacion sobrenatural la que juzgamos ilusoria y contraria á la razon. En este sentido, nos creemos en el derecho de manifestar libremente nuestras opiniones religiosas, escudados por las leyes de la Nacion; y los clericones que por este motivo se creen en el derecho de censurarnos y de escomulgarnos, como tambien los periódicos que se ponen al lado de semejantes ridiculencias, procurando soliviantar los ánimos de sus sectarios en contra de nosotros, produciendo la alarma en las conciencias e introduciéndose villanamente en el seno de la familia, para de este modo sembrar en las mismas la zizaña de la desunión, estos son los que faltan á la Constitucion y á las leyes que regulan la libre emisión del pensamiento. Los periódicos que como *El Felanicense*, el órgano de los truchimanes y *El Isleño*, que de una manera hipócrita y solapada viene á hacer lo propio en su número de ayer, con su inespllicable conducta, no hacen otra cosa que oponerse á las libertades consignadas en nuestra constitucion, declarándose así favorables al esclusivismo católico, para que este tenga el poder de escomulgar primero á los que no profesan su religion, para luego encarcelarlos y hasta quemarlos como se hacia en otro tiempo con los herejes.

La cuestión que hoy se debate es una cuestión de principios, mas que otra cosa. Los que de liberales se precien, los partidarios de la libertad de cultos, deben alzar solemne protesta en contra de lo que está pasando. Si así no lo hacen, demostrarán con su silencio la cobardía que en sus almas abrigan, temerosos que las iras eclesiásticas que contra nosotros se han desencadenado, no vengan á herirles tambien. Y tal apocamiento de ánimo no debe caber en pechos liberales, en pechos que lucharon para expulsar de España á las comunidades religiosas, á los frailes, reduciendo á polvo los conventos y á cenizas el sangriento tribunal de la Inquisición. ¿Acaso los liberales de hoy serán hijos espíritus de los de ayer? No podemos creerlo. Fundados en esta creencia, esperamos darán á la presente cuestión toda la importancia que merece; puesto que si no se protesta en contra de la conducta que está actualmente observando el clero católico con nosotros, no se contentará mañana este con lanzar ridículas escomuniones como la presente, sino que avanzando por el camino liberticida, llegará á pedir hasta la cabeza de cuantos encierran en ella una chispa, un destello de las modernas ideas de tolerancia, libertad y progreso que caracterizan el presente siglo: que así fueron, son y serán los clérigos españoles: enemigos declarados, ahora y siempre de cuanto sea libertad, progreso y civilización: partidarios acérrimos del retroceso, de la intolerancia y del oscurantismo.

Esta tarde deben salir tambien para Barcelona los vapores *Maria y Lilio*, el primero con la correspondencia pública.

La escollera de frente la calle de la Marina está á punto de ser terminada, no faltando más que llenar de escombros la parte de balsa ahora subsiste, para la espaciosa explanada allí construida.

En la tarde de ayer salieron para Barcelona los vapores *Palma y Bellver*, embarcándose en el primero el capitán general que ha sido de estas islas señor Rodriguez Espina.

Escusado es decir que en el muelle estuvieron á despedirle las autoridades civiles y los jefes militares de la guarnicion.

De *El Magisterio Balear*, tomamos los párrafos que siguen, y que demuestran el poco caso que se hace en España del mestro de instrucción primaria; mereciendo mas consideraciones y sueldo que no un profesor que ha de demostrar muchisima mas aptitud para ejercer su cargo.

Dice así *El Magisterio*:

«Para adquirir la propiedad de una escuela que tenga 3.000 reales de dotación, los pobres Maestros tienen que hacer ante un Tribunal compuesto de siete jueces: un ejercicio escrito, consistente en una plana de letra magistral en caídos: la escritura de un punto al dictado que no baje de una cuartilla; una Memoria sobre un punto de Pedagogía sacada á la suerte, que no baje de un pliego comun con su correspondiente borrador; y dibujar á ojo y á pulso las figuras que acuerde el Tribunal. Despues, caso de salir aprobado en este ejercicio es necesario, si quiere coronar su obra, que haga otro ejercicio oral, dividido en dos partes. En la primera ha de leer en prosa, en verso y en manuscrito, analizar un párrafo de los que el Tribunal tenga preparados, que ha de escribir en el encerado; y en la segunda se le exige conteste

á una de tres preguntas, sacadas tambien á la suerte, de cada una de las siguientes asignaturas: Doctrina Cristiana é Historia Sagrada, Teoría de la lectura y Escritura, Gramática, Aritmética, Geometría, Geografía é Historia de España, Agricultura y Pedagogía, con una explicación sobre el método que debe emplear para enseñar cada una de ellas á los niños; y no sabemos si alguna otra cosa que se nos haya olvidado.

En cambio, para las plazas de Escribientes con 8.000, 6.000 y 5.000 reales, formarán el Tribunal tres individuos, y los ejercicios consistirán: En un examen teórico-práctico sobre gramática castellana, Geografía, Aritmética elemental, durando este ejercicio media hora para cada opositor; en escribir al dictado durante quince minutos á presencia del Tribunal; en copiar (no redactar) una comunicación u otro documento de carácter oficial, que será análogo para todos los opositores, y..... nada más. Con que *jueche usted jijos*.

Dirásenos que la diferencia de materias y tiempo exigido, es en efecto de la mayor importancia que tiene aquel cargo con respecto á este; pero ¿por qué no se truecan los papeles, y se les da tambien el sueldo de los Escribientes á los Maestros? Porque en este pícaro país andan las cosas al revés.

Tiene razon *El Amigo de los Maestros*, aquí se entienden las cosas al revés tratándose de la primera enseñanza y de los Maestros.

— Esta noche se reunirá el Colegio Médico Farmacéutico á las 7 para continuar la discusion de los medicamentos colagagos, disertando el Sr. Darder.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE LAS BALEARES.

Cartas detenidas en esta Administracion por falta de franqueo desde el dia 1.º de noviembre hasta el de la fecha inclusive.

Núm. 113, Teresa Casas de Puigserver, Sevilla.—114, José Llull, Inca.—115, Juan Riera, Sóller.—116, Guillermo Cifre, Pollensa.—117, José Tarrandell y Amorós, Madrid.—118, Nadal Santandreu, Manacor.—119, José Alou, Felanitx.—120, Angelita Andreu, Bunola.—121, VV. Gueriu y Campaña, sin dirección.

Palma 10 de Noviembre de 1883.—El Administrador principal, Enrique Fajarnés.

VALORES LOCALES.

Cambios corrientes del dia 12 de Noviembre.

ACCIONES.

	CAPITAL	DESEM-	VALO-
	Pesetas	BOLSO.	DE LA
	Pesetas	Pesetas	nomi-
Alumbrado por Gas.	300	300	161'67 525'00
Alfombrera.	500	500	" 25 " 30'76
Agricola de Manacor.	500	50	15'00 70'00 D
Banco Agricola.	500	75	11'00 155'00
Banco Mallorquin.	500	200	9'00 50'50 D
Banco de las Baleares.	500	100	9'00 35'00 D
Cambio Mallorquin.	500	250	75'25 376'00 P
Centro Farmacéutico.	500	325	" 376'00 P
Cordelera Española.	500	375	" "
Crédito Balear.	500	200	95'50 477'50 D
Cortecera.	500	500	108 540
Comp.º Curtid.º Industrial.	250	75	95'00 63'75 D
Empresa Mall.º de Vap.	2000	2000	" P
Empresa Marítima à Vapor.	500	500	75'00 375'00 D
Escuela Mercantil.	127	125	96'00 120'00 D
Ferro-carriles de Mallorca.	500	500	61'00 305'00 P
Ferro-carril de Alaró.	100	100	100'00 100'00 D
Hacienda Balear.	500	300	55'00 275'00 D
Harinera Mallorquina.	500	250	10'00 735'00 D
Industria Algodonera.	250	250	100'00 250'00 D
Industria Mallorquina.	500	500	" 12500
Industrial Mercantil.	500	150	21'00 "
La Balaear (seg.º contr.º inc.)	500	40	12'00 55'00 D
La Isleña (Emp.º mar.º)	500	500	75'00 375'00 D
Salinas de Ibiza.	1000	1000	" "
Seguro Mallorquin.	500	30	8'50 42'00 D
Semoleria Mallorquina.	100	100	106'00 115'00 D
Vidrieria.	500	150	27'00 145'00 D
Vinicola Mallorquina.	500	150	" "

COTIZACIONES.

Madrid 12. anterior contado.

Exterior id. 58'95

Bonos abiertos id. 00'00

BONOS DE MADRID.

4 p.º Interior sin cupón 58'95

4 p.º Amortizable 72'80

Empréstito de Cuba 88'90

Banco España cupón cortado 274'00

BOLSIN DE BARCELONA.

4 p.º Interior con cortado 58'50

Coloniales cupón cortado 43'00

Ferro-carriles Norte España 104'75

Alicante 93'00

Grenenses 24'00

Francesas 73'00

PALMA.

4 p.º Interior 58'95

TELEGRAMAS PARTICULARES.

GRAN FABRICA

CARTONERIA

Madrid 12 á las 5'25 t.

Recibido á las 8'21 n.

La circular del Ministro de Hacienda dice que el Tesoro está desahogado y que el presupuesto se saldrá con un sobrante.

En la carta del señor Ruiz Zorrilla se ahoga por la conciliacion.

Idem 12 á las 7'15 t.

Recibido á las 8'31 n.

El general Fajardo ha sido nombrado Gobernador militar de Menorca.

El miércoles saldrá de Berlin con dirección á España el Principe de Alemania.

Idem 12 á las 5'45 t.

Recibido á las 8'29 n.

En la sesión celebrada hoy por el Congreso

Geográfico presidido por el Sr. Cánovas, el abogado D. Alejandro Rosselló, ha pronunciado un notable y elocuente discurso, pidiendo sea declarado puerto franco Palma de Mallorca.

Residencia de los poderes

federales.

Art. 51. Los poderes federales residirán

en el territorio central situado dentro de la

Federación, que no pertenece a ninguna de

las Regiones o estados.

Art. 52. Oficina

de los estados regionales.

Art. 53. La Federación no podrá exigir a

los estados tributo alguno que no haya sido

pagado por las Cortes.

Art. 54. Los poderes federales se limitarán

a la ejecución de las leyes

nacionales.

Art. 55. Oficina

de los estados regionales.

Art. 56. La Federación no podrá exigir a

los estados tributo alguno que no haya sido

pagado por las Cortes.

Art. 57. Los poderes federales se limitarán

a la ejecución de las leyes

nacionales.

Art. 58. Oficina

de los estados regionales.

Art. 59. La Federación no podrá exigir a

los estados tributo alguno que no haya sido

pagado por las Cortes.

Art. 60. Los poderes federales se limitarán

a la ejecución de las leyes

nacionales.

Art. 61. Oficina

de los estados regionales.

Art. 62. Los poderes federales se limitarán

a la ejecución de las leyes

nacionales.

Art. 63. Oficina

de los estados regionales.

Art. 64. Los poderes federales se limitarán

a la ejecución de las leyes

nacionales.

Art. 65. Oficina

de los estados regionales.

Art. 66. Los poderes federales se limitarán

a la ejecución de las leyes

nacionales.

Art. 67. Oficina

de los estados regionales.

Art. 68. Los poderes federales se limitarán

a la ejecución de las leyes

nacionales.

Art. 69. Oficina

de los estados regionales.

Art. 70. Los poderes federales se limitarán

a la ejecución de las leyes

nacionales.

Art. 71. Oficina

de los estados regionales.

Art. 72. Los poderes federales se limitarán

a la ejecución de las leyes

nacionales.

Art. 73. Oficina

de los estados regionales.

Art. 74. Los poderes federales se limitarán

a la ejecución de las leyes

nacionales.

Art. 75. Oficina

de los estados regionales.

Art. 76. Los poderes federales se limitarán

a la ejecución de las leyes

nacionales.

Art. 77. Oficina

de los estados regionales.

Art. 78. Los poderes federales se limitarán

a la ejecución de las leyes

nacionales.

Art. 79. Oficina

de los estados regionales.

Art. 80. Los poderes federales se limit

MAQUINAS

vendidas en todo el Globo por la compañía Fabril «SINGER» de Nueva York durante el año 1882

603292
Esto es 42256 mas que 1881

Solo la Compañía F. «SINGER» obtiene en el mundo un resultado tan fabuloso y una venta tan maravillosa.
Se recomiendan las nuevas máquinas de lanzadera Oscilante, verdaderos prodigios de ligereza y finura.

Las hay para familia y para industriales

2 PESETAS 50 CENTIMOS SEMANALES.
Palma de Mallorca Jaime 2.^o - 4.

ANUNCIO. VENTA.

En el caserío del Pont d'Inca segunda casa
á la llegada a la derecha hay un plantel de
almendros, de buena calidad que se vende á
precios económicos.

Se venden dos galeras una en muy buenas
estadó.

Darán razón Sindicato núm. 74 Barberia

CULTO CRISTIANO.

Mañana miércoles.

CAPILLA DE LA CALLE DE LOS OLmos.

A las 7 y media de la noche: Escuela bíblica
para adultos de ambos sexos.

CAPILLA DE CAP DE FERA.

A las 7 de la noche: Culto, á las 8 reunión
de guías.

CULTO CATÓLICO.

SANTO DEL DÍA DE MAÑANA

S. Juan Licio y s. Serapio mártires.

JUBILEO DE CUARENTAHORAS

Se gana en Santa Terésa.

PALMA DE MALLORCA.
IMPRESA DE LA BIBLIOTECA POPULAR
1883.

GRAN BARATURA, DE ÁRBOLES FRUTALES.

En el jardín llamado Cas Francés, plaza
puerta Pintada núm. 8, hay nisperos desde
1 real á 4, ciruelos de 1 real á 2, melocotoneros
de 1/4 de real á 3/4, membrilleras de 1
real á 2 y además toda clase de árboles fru-
tales y plantas á precios módicos.

CRIADAS

Se necesita una. En esta imprenta infor-
marán.

ANUNCIO.

Miguel Bujosa, oficial barbero, ofrece sus
servicios al público en la nueva barbería que
ha establecido en la calle de la Bolsería nú-
mero 31.

En una relojería de esta capital se desea un
aprendiz. Para informes dirigirse calle de las
Siete Esquinas, 50.

— 30 —

— 31 —

— 32 —

— 33 —

— 34 —

— 35 —

— 36 —

— 37 —

— 38 —

— 39 —

— 40 —

— 41 —

— 42 —

— 43 —

— 44 —

— 45 —

— 46 —

— 47 —

— 48 —

— 49 —

— 50 —

— 51 —

— 52 —

— 53 —

— 54 —

— 55 —

— 56 —

— 57 —

— 58 —

— 59 —

— 60 —

— 61 —

— 62 —

— 63 —

— 64 —

— 65 —

— 66 —

— 67 —

— 68 —

— 69 —

— 70 —

— 71 —

— 72 —

— 73 —

— 74 —

— 75 —

— 76 —

— 77 —

— 78 —

— 79 —

— 80 —

— 81 —

— 82 —

— 83 —

— 84 —

— 85 —

— 86 —

— 87 —

— 88 —

— 89 —

— 90 —

— 91 —

— 92 —

— 93 —

— 94 —

— 95 —

— 96 —

— 97 —

— 98 —

— 99 —

— 100 —

— 101 —

— 102 —

— 103 —

— 104 —

— 105 —

— 106 —

— 107 —

— 108 —

— 109 —

— 110 —

— 111 —

— 112 —

— 113 —

— 114 —

— 115 —

— 116 —

— 117 —

— 118 —

— 119 —

— 120 —

— 121 —

— 122 —

— 123 —

— 124 —

— 125 —

— 126 —

— 127 —

— 128 —

— 129 —

— 130 —

— 131 —

— 132 —

— 133 —

— 134 —

— 135 —

— 136 —

— 137 —

— 138 —

— 139 —

— 140 —

— 141 —

— 142 —

— 143 —

— 144 —

— 145 —

— 146 —

— 147 —

— 148 —

— 149 —

— 150 —

— 151 —

— 152 —

— 153 —

— 154 —

— 155 —

— 156 —

— 157 —

— 158 —

— 159 —

— 160 —

— 161 —

— 162 —

— 163 —

— 164 —

— 165 —

— 166 —

— 167 —

— 168 —

— 169 —

— 170 —

— 171 —

— 172 —

— 173 —

— 174 —

— 175 —

— 176 —

— 177 —

— 178 —